



**Aduana Nacional de Bolivia**  
eficiencia y transparencia

## CARTA CIRCULAR

### AN-GNNGC-DNPNC-CC-006/10

<b>A:</b>	<b>GERENCIAS REGIONALES DE SANTA CRUZ, COCHABAMBA, ORURO, LA PAZ, POTOSÍ Y TARIJA</b> <b>ADMINISTRACIONES DE ADUANA ZONA FRANCA, ADUANA INTERIOR Y DE AEROPUERTO</b> <b>CÁMARA NACIONAL DE DESPACHANTES DE ADUANA</b> <b>UNIDAD DE SERVICIO A OPERADORES</b>
<b>DE:</b>	<b>Lic. Álvaro Illanes Landa</b> <b>GERENTE NACIONAL DE NORMAS a.i.</b>
<b>FECHA COMUNICACIÓN:</b>	31 MAY 2010
<b>Nº PÁGINAS:</b>	<b>Cuatro (4) incluida esta página.</b>
<b>Procedimiento: Procedimiento para el Régimen de Importación para el Consumo – RD 01-031-05 de 19/12/05</b>	
<b>Código: GNN-M01</b>	<b>Versión: 02</b>
<b>Fecha de vigencia de Carta Circular:</b>	

SI UD. NO RECIBE TODAS LAS PAGINAS O SI ESTAS NO SON LEGIBLES, POR FAVOR CONTACTE A: Teléfono 2152864

Mediante la presente al amparo de la Resolución de Directorio No. RD 01-028-05 de 08/09/05 que establece la emisión de instrucciones técnicas para la aplicación de procedimientos, las conclusiones del Informe de la Gerencia Nacional Jurídica AN-GNJGC-DALJC Nº 109/2010 de 21/01/10 y a solicitud de los operadores de comercio exterior, sobre el cambio de patrón de despachos inmediatos efectuados en administraciones aduaneras de zonas francas, aduanas interiores y aduanas de aeropuerto, se realizan las siguientes aclaraciones:

Numeral	Complementación – aclaración
<b>a) V.A.18.c, sexto párrafo, Pág. 18 y 19.</b>	El cambio de patrón de despachos inmediatos a despachos generales en zonas francas realizados por miembros del cuerpo diplomático y consular y de organizaciones internacionales acreditadas en el país y que no hayan obtenido la exención de tributos, se aplicará también a los despachos inmediatos realizados en Aduanas Interiores y de Aeropuerto conforme a Lista Adjunta y que también no hayan obtenido la exención de tributos, quienes deberán cambiar de patrón a la modalidad de despacho general,

*Handwritten signature/initials*

G.N.N.  
G.N.P.  
V.O. B.O.  
J.N.M.  
A.N.B.

*Handwritten signature*

G.N.N.  
G.N.P.  
V.O. B.O.  
H.A.P.S.  
A.N.B.



Aduana Nacional de Bolivia  
eficiencia y transparencia

## CARTA CIRCULAR AN-GNNGC-DNPNC-CC-006/10

	con el pago de la deuda tributaria definida en el artículo 47º del Código Tributario Boliviano.
<b>b) V.B.4.3, Pág. 33.</b>	<p><b>Cambio de patrón del despacho inmediato efectuado en Zona Franca, Aduanas Interiores y de Aeropuerto cuando no se haya obtenido la exención de tributos.</b></p> <p><b>Declarante.</b></p> <p>A solicitud de su comitente, presenta a la Administración Aduanera la carta de solicitud de cambio de modalidad de despacho inmediato a despacho general, presentando los justificativos así como la documentación soporte exigible para la regularización.</p> <p><b>Administrador.</b></p> <p>Asigna un técnico aduanero para la revisión de antecedentes y elaboración de informe.</p> <p><b>Técnico Aduanero.</b></p> <p>Revisa los antecedentes y elabora el informe técnico correspondiente. De considerarse procedente, elabora y remite al administrador el proyecto de resolución administrativa para su firma.</p> <p>De no ser procedente elabora carta de respuesta haciendo conocer los motivos de rechazo, en función al informe, y remite para firma del Administrador de aduana.</p> <p><b>Administrador.</b></p> <p>Evalúa el informe técnico, y de aprobarlo emite Resolución Administrativa autorizando la regularización del despacho inmediato bajo la modalidad de despacho general.</p> <p>Ingresa a la página <a href="http://www.sistemas.aduana.gov.bo">www.sistemas.aduana.gov.bo</a>, enlace Sistemas/Regulariza Inmediato Cuerpo Diplomático, opción Regulariza, y procede al cambio de la declaración de despacho inmediato a despacho general.</p> <p>Remite todos los antecedentes al técnico aduanero designado.</p> <p><b>Técnico Aduanero.</b></p> <p>A través de la "Enmienda" de la declaración de importación para el consumo (IM 4), procede a modificar y a complementar los datos. En el Campo 37 – Régimen, consigna el Código 4000 y sub código nacional 000, inserta en documentos adicionales, el Código B25 - Resolución Administración Aduanera, correspondiente al número de la Resolución</p>

oil

S.M.N.  
D.A.P.  
V.B.4.3  
J.V.M.  
A.N.B.

Gerencia  
Sistemas  
V.B.4.3  
H.A.P.S.  
A.N.B.



Aduana Nacional de Bolivia  
eficiencia y transparencia

## CARTA CIRCULAR AN-GNNGC-DNPNC-CC-006/10

Administrativa emitida por la Administración de Zona Franca, Interior o de Aeropuerto, además de completar el restante de los documentos adicionales (Factura de Venta en Z.F., Parte de Recepción, Planilla de movimiento, Carta Porte, Carpeta de documentos, etc., de acuerdo a la aduana) y otros que sean necesarios.

Devuelve los documentos y una copia de la resolución administrativa al declarante.

### **Declarante.**

Procede a cancelar la deuda tributaria en cualquier agencia bancaria habilitada a nivel nacional por la Aduana Nacional.

Prosigue conforme al numeral 4.2 del Procedimiento para el Régimen de Importación para el Consumo.

**NOTA.-** Las validaciones realizadas por el sistema corresponden a DUIs de zonas francas, aduanas interiores y de aeropuerto con patrón IM4, que no estén regularizadas y que el código nacional adicional sea 100-123 o el 200. Por otro lado, el Administrador de Aduana Zona Franca, Aduana Interior y de Aeropuerto debe solicitar usuario al Departamento de U.S.O. para el sistema "Regulariza Inmediato Cuerpo Diplomático".

Se deja sin efecto la Carta Circular AN-GNNGC-DNPNC-CC-004/10 de fecha 25/03/10.

Las Gerencias Regionales y Administraciones de Aduana de Zona Franca, Aduana Interior y de Aeropuerto deben hacer conocer estas instrucciones aclaratorias a los Despachantes de Aduana y demás operadores de comercio exterior involucrados, para su estricto cumplimiento.

Tomar nota y dar cumplimiento.



GNN: AIL/JVM/repq  
GNS: HPS/RMB  
H.R. ANB2010-6289  
LP.21/05/10

Lic. Alvaro Illanes Larida  
GERENTE NACIONAL DE NORMAS a.i.  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA





Aduana Nacional de Bolivia  
*eficiencia y transparencia*

## **CARTA CIRCULAR** **AN-GNNGC-DNPNC-CC-006/10**

### **LISTA DE ADUANAS HABILITADAS**

<b>CODIGO</b>	<b>ADUANA</b>
101	Interior Sucre
201	Interior La Paz
211	Aeropuerto El Alto
231	Zona Franca Comercial El Alto
232	Zona Franca Industrial El Alto
233	Zona Franca Comercial Desaguadero
234	Zona Franca Industrial Patacamaya
301	Interior Cochabamba
311	Aeropuerto Cochabamba
331	Zona Franca Comercial Cochabamba
332	Zona Franca Industrial Cochabamba
401	Interior Oruro
431	Zona Franca Comercial Oruro
432	Zona Franca Industrial Oruro
501	Interior Potosí
531	Zona Franca Comercial Villazón
601	Interior Tarija
631	Zona Franca Comercial Yacuiba
701	Interior Santa Cruz
711	Aeropuerto Viru-Viru
731	Zona Franca Comercial Pto. Aguirre
732	Zona Franca Comercial Santa Cruz
733	Zona Franca Comercial San Matías
734	Zona Franca Comercial Pto. Suarez
735	Zona Franca Comercial Winner
736	Zona Franca Industrial Pto. Suarez
737	Zona Franca Industrial Winner
738	Zona Franca Industrial Santa Cruz
801	Interior Trinidad
831	Zona Franca Comercial Guayaramerin
931	Zona Franca Comercial e Ind.Cobija